

12 OCT 2019

Estrella

SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 10 de octubre de 2019

OFICIO NÚMERO: DF/SI/2726/2019 ASUNTO: Propuesta de Anteproyecto Iniciativa de "Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2020"

LIC. MADIAN DE LOS SANTOS CHACON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

14 OCT 2019

C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ SEGUNDA REGISTRERA

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 79 fracción IV y 99 fracción VI del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, remito a usted el Anteproyecto de "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020".

Lo anterior, para efectos de que sea sometido a su estudio, discusión, aprobación y publicación en los términos de Ley y ante las autoridades legalmente competentes.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

RECIBIDO 14 OCT 2019 PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

ADD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS

L.E. Paulino Vidal Sosa Subdirector de Ingresos

RECIBIDO 12 OCT 2019 CONTRALORÍA MUNICIPAL

- C.C.P. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.C.P. Lic. Gilda Díaz Rodríguez.- Síndica de Ingresos. Mismo fin.
C.C.P. Lic. David Bucio Huerta.- Contralor Municipal. Mismo fin.
C.C.P. Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.- Directora de Programación. Mismo fin.
C.C.P. Lic. Paulino Vidal Sosa.- Subdirector de Ingresos. Mismo fin.
C.C.P. Archivo/Minutario.

RECIBIDO 12 OCT 2019 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035 Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

RECIBIDO 14 OCT 2019 DIRECCIÓN DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislatura locales determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

Los rubros anteriores son recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Centro, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población del Municipio de Centro, Tabasco, se ha llevado a cabo en cumplimiento con los principios de simetría de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido racionalizado; sin embargo, el crecimiento de la población en zonas urbanas y rural de nuestro Municipio representan a su vez el compromiso de prestar más servicios, y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas las siguientes apartados:

1. Política de los Ingresos

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso obligatorio para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2020, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los pre-criterios de Política Económica 2020; así como el ingreso recaudado por este municipio en el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior la iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio 2020, que se pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales responden a los siguientes rubros:

I.- De los Impuestos;

II.- De los Derechos;

III.- De los Productos;

IV.- De los Aprovechamientos;

V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;

VI.- De los Otros Ingresos y Beneficios;

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

I.- Impuestos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

En la iniciativa que se propone a consideración de este H. Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece:

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2010 al 2019.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2020.

Así como también líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones, capacitar al personal que laboran en la subdirección de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

II.- Derechos.

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2019, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el ejercicio 2020.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos, estos estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

III.- Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2019.

IV.- Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base a la Iniciativa de Ley del ejercicio 2019 aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

Los ingresos por las participaciones federales, Aportaciones Federales del Ramo 33 se sujetarán a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Estales y Federales se integrarán cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VI.- Otros Ingresos y Beneficios.

El ingreso por este rubro se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito, por lo que se consideró como base para el cálculo la estimación al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación se dan a conocer los montos reales por rubros de ingresos a mayor de los últimos tres Ejercicios Fiscales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

DESCRIPCIÓN	2017	2018	2019
I. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	1,796,679,122.55	1,815,539,029.76	2,064,403,365.57
I.A. IMPUESTOS	\$ 285,209,494.83	\$ 237,578,315.41	\$ 257,811,294.52
I.B. DERECHOS	\$ 281,752,544.69	\$ 154,280,373.02	\$ 186,930,563.94
I.C. PRODUCTOS	\$ 3,685,714.97	\$ 2,363,822.43	\$ 3,710,551.30
I.D. APROVECHAMIENTOS	\$ 9,795,046.06	\$ 96,001,576.90	\$ 9,613,596.81
I.E. PARTICIPACIONES	\$ 1,216,236,322.00	\$ 1,325,314,942.00	\$ 1,606,337,359.00
II. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$ 1,337,801,268.56	\$ 1,257,616,771.27	\$ 949,345,255.60
II.A. APORTACIONES	\$ 482,613,551.40	\$ 495,756,835.00	\$ 570,664,168.00
II.B. CONVENIOS	\$ 634,103,493.54	\$ 658,223,531.85	\$ 336,060,487.60
II.C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 22,953,316.19	\$ 33,636,404.42	\$ 42,620,600.00
II.D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 198,130,907.43	\$ 70,000,000.00	\$ -
III. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 50,000,000.00	\$ 35,000,000.00	\$ -
III.A. ENDEUDAMIENTO	\$ 50,000,000.00	\$ 35,000,000.00	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 3,184,480,391.11	\$ 3,108,155,801.03	\$ 3,013,748,621.17
IV. DATOS INFORMATIVOS			
I. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición			
II. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas			
III. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de participaciones federales			

QUINTO.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Centro, para el periodo de 2021, 2022 y 2023 en adición al Ejercicio Fiscal 2020, se presentan con los montos y resultados siguientes; mismos que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes:

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023
I. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,117,775,285.00	2,181,308,543.55	2,246,747,799.86	2,314,150,233.85
I.A. IMPUESTOS	\$ 265,545,632.00	\$ 273,512,000.96	\$ 281,717,360.99	\$ 290,168,881.82
I.B. DERECHOS	\$ 192,538,481.00	\$ 198,314,635.43	\$ 204,264,074.49	\$ 210,391,996.73
I.C. PRODUCTOS	\$ 3,821,868.00	\$ 3,936,524.04	\$ 4,054,619.76	\$ 4,176,258.35
I.D. APROVECHAMIENTOS	\$ 7,281,824.00	\$ 7,500,278.72	\$ 7,725,287.08	\$ 7,957,045.69
I.E. PARTICIPACIONES	\$ 1,648,587,480.00	\$ 1,698,045,104.40	\$ 1,748,986,457.53	\$ 1,801,456,051.26
II. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$ 1,112,722,631.00	\$ 1,143,405,524.53	\$ 1,177,707,690.27	\$ 1,213,038,920.97
II.A. APORTACIONES	\$ 606,470,248.00	\$ 624,664,355.44	\$ 643,404,286.10	\$ 662,706,414.69
II.B. CONVENIOS	\$ 459,743,333.00	\$ 473,535,632.99	\$ 487,741,701.98	\$ 502,373,953.04
II.C. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 2,620,180.00	\$ 2,698,785.40	\$ 2,779,748.96	\$ 2,863,141.43
II.D. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 43,888,870.00	\$ 45,205,536.10	\$ 46,561,702.18	\$ 47,958,553.25
III. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III.A. ENDEUDAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 3,230,497,916.00	\$ 3,324,714,068.08	\$ 3,424,455,490.12	\$ 3,527,189,154.83
IV. DATOS INFORMATIVOS				
I. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición				
II. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas				
III. Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de participaciones federales				

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

remitada directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Por lo que respecta a la deuda pública actual, la política es y ha sido liquidar oportunamente dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal el importe cubierto sea de \$69'017,269.62 (Sesenta y Nueve Millones, Diecisiete Mil, Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 62/100 M.N.) que incluye capital e intereses, presentándose a continuación el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito.

CREDITO No. 9897628765

AÑOS	INTERESES	CAPITAL	CAPITAL + INTERESES
2020	25,219,799.58	43,797,470.04	69,017,269.62
2021	1,290,276.50	43,797,470.04	45,087,746.54
2022	888,647.61	43,797,470.04	44,686,117.65
2023	695,132.77	43,797,470.04	44,492,602.81
2024	289,854.09	43,797,470.04	44,087,324.13
2025	22,811.18	43,797,470.04	43,820,281.22
TOTAL	28,406,521.73	262,784,820.24	291,191,341.97

OCTAVO.- Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los montos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Centro deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Artículo 1.- En el Ejercicio Fiscal 2020, el municipio de Centro, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS**

LEY DE INGRESO 2020

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS	
1 1	Impuestos sobre ingresos	
1 1 04	Sobre espectáculos públicos	\$ 607,123.00
1 2	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 154,628,432.00
1 2 02	Impuesto predial	\$ 154,628,432.00
1 3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 87,083,935.00
1 3 04	Traslado de dominio de bienes inmuebles	\$ 87,083,935.00
1 7	Accesorios de impuestos	\$ 23,226,142.00
1 7 01	Recargos de impuestos	\$ 8,991,388.00
1 7 02	Multas de impuestos	\$ 8,187,667.00
1 7 04	Gastos de ejecución	\$ 6,047,087.00
	IMPUESTOS	\$ 266,646,632.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

4			DERECHOS	
4	3		Por prestación de servicios	\$ 33,036,290.00
4	3	18	Licencias y permisos de construcción	\$ 10,084,223.00
4	3	19	De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones.	\$ 2,493,375.00
4	3	20	De la propiedad municipal	\$ 503,831.00
4	3	21	De los servicios municipales de obras	\$ 5,668,537.00
4	3	22	De la expedición de títulos de terrenos municipales	\$ 116,918.00
4	3	23	Servicios, registros e inscripciones	\$ 14,169,406.00
4	4		Otros derechos	\$ 153,198,115.00
4	4	02	Otros derechos	\$ 153,198,115.00
4	5		Accesorios de derechos	\$ 6,304,076.00
4	5	01	Recargos	\$ 6,304,076.00
			DERECHOS	\$ 192,538,481.00
5			PRODUCTOS	
5	1		Productos de tipo corriente	\$ 3,821,868.00
5	1	01	Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$ 408,394.00
5	1	02	Productos financieros	\$ 3,413,474.00
			PRODUCTOS	\$ 3,821,868.00
6			APROVECHAMIENTOS	
6	1		Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 6,794,847.00
6	1	02	Multas	\$ 4,689,838.00
6	1	03	Indemnizaciones	\$ 881,032.00
6	1	04	Reintegros	\$ 251,041.00
6	1	09	Otros aprovechamientos	\$ 972,936.00
6	3		Accesorios de aprovechamiento	\$ 486,977.00
6	3	01	Accesorios de multas	\$ 486,977.00
			APROVECHAMIENTOS	\$ 7,281,824.00
			TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$ 469,187,805.00

8			Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	
8	1		Participaciones	\$1,648,587,480.00
8	1	09	Fondo municipal de participaciones (22%)	\$1,450,587,480.00
8	1	10	Fondos distintos de participaciones	\$ 198,000,000.00
8	2		Aportaciones	\$ 606,470,248.00
8	2	03	Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	\$ 106,615,558.00
8	2	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$ 499,854,690.00
8	2	08	Otros convenios	\$ -
8	3		Convenios	\$ 459,743,333.00
8	3	01	Federal	\$ 42,303,460.00
8	3	02	Convenios estados municipios	\$ 417,439,873.00
8	4		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ 2,620,180.00
8	4	03	Multas federales	\$ 2,408,241.00
8	4	04	Accesorios de multas federales	\$ 211,939.00
8	5		Fondos distintos de aportaciones	\$ 43,888,870.00
8	5	01	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Regiones Terrestres y Marítimas)	\$ 43,888,870.00
10			Ingresos derivados de financiamientos	\$ -
10	1		Endeudamiento interno	\$ -
10	1	01	Deuda interna	\$ -
			TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,761,310,111.00
			TOTAL LEY DE INGRESO 2020	\$3,230,497,916.00

(Tres Mil Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos que se obtengan por la recuperación del impuesto sobre la renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

Artículo 4.- Cuando los Contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

La aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 7.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 8.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos Municipal, según corresponda, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 9.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las menciones al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.
2018-2021



Dirección de Finanzas

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.